ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4133.010.27.1.051-2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
NIT:	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN C.C. No. 80.425.046 Director DAGMA Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 Acta de posesión No 0015 del 1 de enero de 2024
ASOCIADO:	CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL
NIT:	901754561-4
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN C.C. No. 16.680.039 Representante Legal
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y DIVULGAR ESTRATEGIAS AMBIENTALES, QUE COADYUVEN A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC - DAGMA NO. 0129 DE 2025, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS

M/CTE. ($3.226.531.500), discriminados de la siguiente manera:

APORTES DAGMA: DAGMA: TRES MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.015.450.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($211.081.500), representados en espacios de trabajo, equipos, y profesionales, equivalentes al 7% del valor del proyecto, que serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallado en la propuesta que será presentada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos **MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.046, quien actúa en su calidad de **director** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA** por una parte, y **EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.680.039, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL**, con NIT. 901754561-4, la cual se encuentra facultada para celebrar esta clase de convenios, considerando que, dentro de su objeto social podrá: *"La Corporación en su calidad de entidad descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica, ESAL, tendrá por objeto social contribuir al desarrollo y progreso del sector económico, educativo, social y laboral, con alcances en salud, cultura, deporte, tecnología, medio ambiente, y en procesos de desarrollo de infraestructura. La Corporación ejecutará su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas propias o en alianza, que fomenten el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, así como realizar procesos de Certificación de Competencias*

Ocupacionales (a personas del sector público o privado) y Calidad Laboral (a cargos de empresas pública o privadas). Para lograr el Objeto Social propuesto y el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación realizará las siguientes actividades: "(…) 11. Prestar servicios de asesoría, consultoría, diseños, investigaciones, estudios en temas de educación, emprendimiento, paz y convivencia, ciencia, innovación, cultura, tecnología, salud entre otros tanto a entidades públicas como privadas a cualquier nivel. 12. Promover, implementar y visibilizar procesos de educación/formación. (…) 14. Realizar procesos de capacitación y formación en entidades públicas y privadas que realicen servicios culturales. Para el logro de estos objetivos, La Corporación prestará asesoramiento o consultoría a diferentes entidades del sector público o privado en materia formación e investigación, educación informal, medio ambiente y esparcimiento (…)".; quien en adelante y para los efectos de este CONVENIO se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante el artículo 227 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, se define que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA es el organismo encargado de la gestión ambiental en el Distrito de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes, y de conformidad con la ley, propende por el mantenimiento de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, para lo cual se basa en el principio del desarrollo sostenible. Con sus acciones ambientales pretende repercutir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población caleña.

2. Que, en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto No 4112.010.20.00030 del 18 de enero de 2024, y modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, en su artículo segundo que reza lo siguiente:

 Artículo Segundo: Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para:

 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los

 contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas

que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

3. Que, articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, capital pacífica de Colombia", adoptado mediante Acuerdo 0578 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024- 2027 " Cali, capital pacífica de Colombia en el Capítulo 1, Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible, Artículo 17: Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible; el Indicador de resultado: Áreas de ecosistemas en proceso de restauración, mantenidas y conservadas para la sostenibilidad de los servicios ambientales con código 62001 y en cumplimiento de la meta de 5.936 Ha en procesos de restauración, como encargado de Mejorar las condiciones de los ecosistemas de la Estructura Ecológica del Distrito de Santiago de Cali, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los proyectos de inversión denominados: "ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" con Ficha BP – 26005491 e "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA POTENCIAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI" con Ficha BP - 26005090.

4. Que, teniendo en cuenta que el DAGMA, administra algunas áreas de importancia ecosistémica para el Distrito de Santiago de Cali, entre ellas humedales, ecoparques y predios de conservación los cuales rigen sus actividades mediante la Resolución 4133.0.21.921 de 2016 LA CUAL REGLAMENTA EL USO DE ALGUNAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, dicha resolución presenta los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, en referencia a los usos permitidos en áreas protegidas la resolución menciona actividades propias de restauración ecológica, recuperación ambiental y conservación de la biodiversidad e incluso con actividades compatibles como la recreación pasiva, Educación ambiental y la investigación científica.

5. Que, en concordancia con las funciones misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, y en cumplimiento de las políticas de sostenibilidad y conservación ecológica establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", se hace necesario fortalecer la ejecución de acciones para el desarrollo y consolidación de estrategias ambientales que promuevan la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas

urbanos del Distrito, apuntando a la meta de 5.936 Ha en procesos de restauración, donde el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA será el encargado de Mejorar las condiciones de los ecosistemas de la Estructura Ecológica del Distrito de Santiago de Cali.

En coherencia con los lineamientos del Plan Estratégico de Gestión Ambiental Regional – PGAR de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), esta contratación fortalece la articulación institucional entre el DAGMA y la CVC, permitiendo la implementación conjunta de acciones orientadas a la conservación, restauración y sostenibilidad ambiental del territorio. Dicha articulación resulta fundamental para garantizar la coherencia técnica y programática entre la gestión ambiental distrital, optimizando recursos, evitando duplicidad de esfuerzos y potenciando los resultados en materia de educación, control y vigilancia ambiental. De esta manera, el Programa de Guardianes Ambientales se consolida como una herramienta operativa que contribuye al cumplimiento de las metas del PGAR, promoviendo la cooperación interinstitucional y la corresponsabilidad ciudadana en la protección del patrimonio natural del Distrito de Santiago de Cali.

En este sentido, la presente contratación busca contribuir al fortalecimiento institucional en la implementación de programas y proyectos ambientales, especialmente aquellos orientados a la protección de la biodiversidad, la restauración ecológica, la gestión integral del recurso hídrico y el mantenimiento de las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal y Complementaria del municipio.

De manera complementaria, se considera prioritario fortalecer la divulgación y apropiación social de las estrategias ambientales mediante procesos de educación, sensibilización y participación comunitaria. Estas acciones permiten generar una ciudadanía ambientalmente responsable, promover la cultura del cuidado y la vigilancia del entorno natural, y garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos de conservación realizados por el DAGMA.

Como instrumento operativo para garantizar la presencia institucional en el territorio, se propone la implementación del Programa de Guardianes Ambientales, orientado a desarrollar acciones continuas de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en ecoparques, humedales, predios de conservación, bosques urbanos y demás áreas de interés ecológico del Distrito. Este programa no solo refuerza la gestión operativa de la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA, sino que también fomenta la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del patrimonio ambiental.
Con la consolidación de este programa, se busca generar un impacto positivo en la conservación de los ecosistemas locales, fortalecer la articulación con las comunidades aledañas y asegurar la sostenibilidad ambiental de las áreas bajo administración del DAGMA.

6. Que, en ese sentido, para el efectivo cumplimiento de las funciones como Autoridad Ambiental, el DAGMA requiere realizar las siguientes acciones: Elaborar e implementar el programa de guardianes ambientales para realizar acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en áreas de la estructura ecológica principal y complementaria de Santiago de Cali, y Generar estrategias para el incremento de áreas ambientales que mejoren los servicios ecosistémicos del Distrito de Santiago de Cali, diseñadas e implementadas.

7. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones ID en el PAA: 19862.

8. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el DAGMA elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación de acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado a través del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos y convenios interadministrativos, habida cuenta que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

9. Que, el DAGMA cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente, por lo que busca aunar esfuerzos a través de un vehículo jurídico que permita lograr los fines estatales y la satisfacción de las necesidades. Es imperante recalcar que el organismo precisa de una alianza estratégica que permita la consecución exitosa del convenio dado que necesita de una persona jurídica que aporte amplios conocimientos y alta experticia en el desarrollo del presente proyecto.

10. Que, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL, con el fin de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y DIVULGAR ESTRATEGIAS AMBIENTALES, QUE COADYUVEN A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC - DAGMA NO. 0129 DE 2025, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS”.

11. Que, se hace necesario contar con el seguimiento de los componentes Técnicos, Administrativos y Financieros, a la intervención del presente convenio, para la correcta ejecución del convenio se verificará a través de una Supervisión (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte del Departamento Administrativo de Gestión del

Medio Ambiente - DAGMA, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del asociado.

12. Que, dadas las características de la contratación, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL con NIT. 901754561-4, tiene idoneidad para ejecutar el objeto contractual, pues las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo a celebrar tienen relación directa con el objeto de esta, señalado en la normatividad mencionada se establece la viabilidad jurídica para que el DAGMA celebre un Convenio Interadministrativo con dicha entidad, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

13. Que, mediante Resolución No. 4133.010.21.766-2025 del 31 de octubre de 2025, se justificó la suscripción del convenio interadministrativo a celebrarse entre el DAGMA y la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y DIVULGAR ESTRATEGIAS AMBIENTALES, QUE COADYUVEN A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC - DAGMA NO. 0129 DE 2025, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: El presente convenio tiene 2 componentes principales definidos en las siguientes actividades:

1. **Elaborar e implementar el programa de guardianes ambientales para realizar acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en áreas de la estructura ecológica principal y complementaria de Santiago de Cali**

El Distrito de Santiago de Cali cuenta con una vasta estructura ecológica que incluye 4,025 hectáreas de áreas protegidas locales y zonas verdes, las cuales conforman un sistema integral para la conservación de la biodiversidad, el equilibrio ambiental y la calidad de vida de sus habitantes. La implementación de un programa de guardianes ambientales es fundamental para garantizar la protección y el manejo adecuado de estos espacios, que constituyen un patrimonio natural estratégico para la ciudad y su entorno.

La elaboración e implementación de un programa de guardianes ambientales, permitirá establecer un marco sólido para la capacitación, organización y gestión de los guardianes ambientales, quienes son actores clave en la ejecución de estrategias de conservación. Estos guardianes, como custodios directos del territorio, desempeñan un rol esencial en el mantenimiento de las zonas verdes y áreas protegidas, asegurando la restauración, conservación y uso sostenible de estos ecosistemas.

La realización de mantenimiento continuo en las 4,025 hectáreas bajo protección contribuye a prevenir la degradación ambiental, el avance de especies invasoras, la contaminación y el deterioro de los recursos naturales. Además, estas actividades favorecen la recuperación ecológica y la conservación de la biodiversidad local, lo cual es vital para mantener los servicios ecosistémicos que benefician a la población, tales como regulación climática, captación de agua, y espacios para recreación y educación ambiental, dentro de este proyecto se realizará el mantenimiento continuo a 1951 hectáreas.

El apoyo en los recorridos de control y vigilancia, así como la atención a visitantes, fortalece la capacidad de supervisión y protección de la estructura ecológica principal y complementaria. Esto ayuda a prevenir actividades ilegales como la caza furtiva, tala indiscriminada o la invasión de terrenos, asegurando que los visitantes respeten las normas ambientales, promoviendo así una convivencia sostenible entre la naturaleza y la comunidad.

Finalmente, el fortalecimiento de los recursos operativos para el equipo de guardianes ambientales es imprescindible para garantizar que estas acciones se desarrollen de manera eficaz y eficiente. Dotar a los guardianes con herramientas, capacitación, y apoyo logístico contribuye a optimizar el mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental, haciendo del programa un modelo sostenible y replicable en la conservación urbana

El presupuesto para esta actividad es por la suma de **DOS MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.014.950.000).**

VER ANEXO TÉCNICO 1 BP - 26005491.

2. Estrategias para el incremento de áreas ambientales que mejoren los servicios ecosistémicos del distrito de Santiago de Cali, diseñadas e implementadas.

En el actual escenario de expansión urbana y crisis climática, los bosques urbanos se consolidan como espacios fundamentales para garantizar la sostenibilidad ecológica de las ciudades. Estos ecosistemas urbanos ofrecen múltiples beneficios: mejoran la calidad del aire, regulan el microclima, protegen el suelo, albergan biodiversidad y fortalecen la salud física y mental de la población. Sin embargo, enfrentan importantes amenazas, como la fragmentación del hábitat, la degradación ambiental, la presión antrópica y el desconocimiento de su valor estratégico.

En este contexto, surge la necesidad de implementar acciones integrales de armonización de los bosques urbanos y sus zonas de influencia, que permitan restaurar, conservar y conectar este ecosistema con su entorno urbano y social, mediante acciones técnicas, ecológicas y participativas.

Para diseñar e implementar un esquema integral de armonización de los bosques urbanos y su entorno, las acciones se encaminarán en el levantamiento de información, diagnóstico ambiental, social, planificación territorial y ejecución de acciones sostenibles como la señalización, reforestación con especies nativas y la instalación de mobiliario urbano con materiales reciclados.

El presupuesto para esta actividad es por la suma de **MIL MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.000.500.000).**

VER ANEXO TÉCNICO 2 BP-26005371.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Para garantizar la ejecución del convenio interadministrativo, el asociado deberá garantizar la disposición y contratación del recurso humano requerido de acuerdo a los perfiles establecidos y relacionados en la siguiente tabla.

Rol	Perfil	Experiencia	Dedicación
Coordinador de Campo	(1) Profesional: Ingeniero Agrónomo, Agrícola, Forestal, Ambiental y/o afines.	Con 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en actividades relacionadas al objeto contractual.	100%
Ingeniero Ambiental	(1) Profesional: Ingeniero Ambiental	Con 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en actividades relacionadas al objeto contractual.	100%
Ingeniero Forestal	(1) Profesional: Ingeniero Forestal	Con 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en actividades relacionadas al objeto contractual.	100%
Ingeniero Topográfico, Topógrafo	(1) Profesional: Ingeniero Topográfico.	Con 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en actividades relacionadas al objeto contractual.	100%
Biólogo	1. Biólogo	Con 3 años de experiencia en planes de manejo.	100%

Técnicos Ambientales o Agrícolas, Conservación de recursos naturales	(1) Técnico Ambiental o Agrícola, Conservación de recursos naturales	6 meses de experiencia en actividades relacionadas al objeto contractual	100%

Es de aclarar que este corresponde al recurso humano mínimo necesario con experiencia en el área (tanto en perfiles como en cantidades). Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del convenio, el asociado requiera un mayor número de recurso humano, o de personal con perfiles adicionales a los aquí descritos, situaciones que no podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en el Convenio.

El asociado está obligado a emplear en la ejecución del convenio el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio y aprobación por escrito. La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL: Sin perjuicio de las obligaciones que se relacionen, las establecidas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se relacionan las siguientes obligaciones específicas:

a. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO 1 - BP - 26005491** y **ANEXO TÉCNICO 2 - BP - 26005371**.
b. Una vez legalizado el convenio, presentar al supervisor designado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cronograma de las actividades presentado en su oferta, ajustado si es el caso. En el caso que se presente la necesidad de efectuar ajustes a causa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, éstos se podrán realizar previa justificación por medio escrito por parte del asociado, y evaluación y autorización por parte del supervisor designado. En caso de modificación del cronograma, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por parte del supervisor.
c. Presentar un informe de actividades previo a cada pago y un informe final donde se compile toda la información de las labores realizadas con sus respectivos soportes. Estos conforme a las condiciones establecidas para la forma de pago, y las que se encuentran definidas para los ítems de actividades, productos y condiciones técnicas.

d. Ejecutar todas las actividades contractuales según el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas establecidas en el convenio y en los documentos que soportan la contratación, y en su propuesta. El asociado no podrá superar los valores presupuestales establecidos para cada actividad individual.
e. El personal directivo y coordinador del convenio, en calidad de responsables de la planeación y seguimiento de la ejecución de las actividades, deberá asistir a las mesas de trabajo programadas por el supervisor del convenio. Así mismo, a las reuniones deberá asistir el personal profesional y/o técnico que consideren pertinentes para la sustentación de las actividades realizadas.
f. Atender las solicitudes y consultas que le sean puestas a su disposición por el supervisor del DAGMA, y realizar las correcciones necesarias para el óptimo desarrollo del estudio indicadas y avaladas por la supervisión del convenio.
g. Verificar que el personal propuesto cumpla con el perfil idóneo requerido y que éste sea avalado por el supervisor del convenio.
h. Asegurar que la ejecución de las actividades programadas se esté realizando de acuerdo con las condiciones establecidas en todos los documentos que hagan parte integral del convenio. Para cualquier variación de éstos, se deberá conceptuar y tramitar oportunamente ante el supervisor, para que éste realice la evaluación y consultas pertinentes al interior del DAGMA, y proceda de ser pertinente a autorizar formalmente el cambio.
i. Todo el personal de nivel profesional y técnico para la ejecución del convenio serán vinculados por el asociado, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjeros. Así mismo, se obliga al pago de los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el asociado no tiene vinculación con el distrito de Santiago de Cali – DAGMA y, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al distrito de Santiago de Cali – DAGMA y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
j. Proporcionar al supervisor del convenio la información sobre la ejecución del mismo cuando así éste lo solicite.
k. Deberá sostener comunicación permanente y fluida con el supervisor y las decisiones y recomendaciones serán consignadas en actas, como seguimiento a los trabajos.
l. Elaborar las actas de reuniones con sus respectivos listados de asistencia, y entregar con firmas al DAGMA para el trámite del pago final del convenio.
m. Entregar todos los informes y productos conforme se encuentre establecido en el convenio, documentos que soportan el proceso de contratación y en su propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio.
n. Deberá tener en cuenta los insumos suministrados por el DAGMA como documentos diagnósticos, mapas, caracterizaciones, entre otras.
o. **Informes Ejecutivos:** Entregará informes ejecutivos al supervisor, sobre una síntesis en el avance de actividades y la programación en aras de cumplir con los requisitos, anexar registro fotográfico.
p. **Informes técnicos:** Presentará dos (2) informes de avance para pago, y un (1) informe final, el cual debe contener los resultados del total de las obligaciones del convenio,

y se deberá entregar una copia impresa y una copia en medio magnético. Las copias en medio magnético deberán contener archivos en Word y/o Excel para Windows.

q. Los informes deberán ser entregados con las Normas Técnicas Colombiana -NTC, lo cual aplica tanto para el final como para los informes preliminares.

r. Todos los informes mencionados deberán contener como mínimo:

- Antecedentes (primer y último informe).
- Marco conceptual y teórico (primer y último informe).
- Metodología utilizada (primer y último informe).
- Actividades desarrolladas.
- Resultados obtenidos.
- Programación de actividades posteriores.
- Recomendaciones.
- Anexos: actas, memorias de talleres y encuentros (con registro de asistencia), material utilizado en los talleres (cartografía social, encuestas, etc.), registro fotográfico, entre otros.

s. Presentación de Informes financieros: Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, firmado por el representante legal.

t. Deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con el convenio, implementando la(s) metodología(s) contenidas en el convenio y aquellas complementarias que considere como idóneas para el logro de los objetivos y productos requeridos, que deberán ser validadas por parte del DAGMA durante la etapa posterior a la suscripción del convenio, correspondiente al plan de trabajo de la primera entrega.

u. El asociado se somete a la verificación discrecional por parte del DAGMA del recurso humano con el que va a contar para el desarrollo del convenio, pudiendo solicitarse el cambio de profesionales en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico.

v. Deberá realizar las correcciones sobre los productos técnicos en función de las observaciones que realice el DAGMA en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado.

w. Sí los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la entidad se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos.

x. Al finalizar el convenio se deberán aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del mismo en un término de treinta días después del recibo del último informe de actividades, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DAGMA, el cual se obliga a:

1. Realizar sus aportes en el término previsto en el convenio.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades convenidas.
3. Proyectar los informes a los que hubiere lugar con el fin de garantizar el adecuado control de los proyectos en ejecución.
4. Realizar actividades de verificación y seguimiento de las estrategias e intervenciones que correspondan al convenio.
5. Brindar al asociado, siempre que resulte posible, la información oportuna y veraz para que desarrolle las actividades a su cargo.
6. Poner a disposición del asociado el equipo técnico como apoyo a la supervisión que brindará acompañamiento en la revisión y aprobación de actividades que hagan parte del convenio.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar
8. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes.
9. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al desembolso correspondiente en el momento procedente.
11. El DAGMA entregará por medio de un enlace el insumo técnico que contiene en detalle las actividades que se ejecutarán en el marco del convenio de acuerdo a cada intervención en las comunas.
12. El Distrito de Santiago de Cali- DAGMA, dará aplicación frente a los posibles incumplimientos de los subcontratistas teniendo en cuenta lo dispuesto por artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa: *"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: (…)".*

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El valor total del convenio es por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500)**, los cuales se discriminan en los siguientes aportes así:

Por parte del **DAGMA: TRES MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.015.450.000)**, incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Por parte de la **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL: DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($211.081.500)**, representados en espacios de trabajo, equipos, y profesionales, equivalentes al 7% del valor del proyecto, que serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallado en la propuesta presentada.

NOTA: El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos entre el DAGMA y la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL, para fortalecer la capacidad técnica en el sentido de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, por tanto, el valor aquí descrito no representa una remuneración a la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL, sino que se trata de la contrapartida que el DAGMA entrega para la financiación y consecución exitosa del objeto contractual. Esto en razón al Concepto 1881 del 30 de abril de 2008 del Consejo de Estado, en el cual, se afirmó que: *"Es de la esencia del convenio interadministrativo Desde luego, en los convenios interadministrativos propiamente dichos es posible que cada entidad incurra en costos y gastos para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos o el pago de un precio o una remuneración".*

DESAGREGACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA - CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL:

MONTO CONTRAPARTIDA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL DE ESPACIOS ESPECIALIZADOS)		
Descripción	**Costo Mensual**	**Total**
Oficina tipo coworking, dispuesta con: servicios públicos (agua, energía, alcantarillado, internet y gas natural), seguridad privada 24/7, distribuida para albergar al menos un equipo de 30 personas, con espacios para el trabajo dinámico representados en 20 cubículos individuales, 1 sala de juntas, 3 oficinas privadas, una cocineta y 2 baños.	$ 5.000.000	$ 10.000.000,00

Mobiliario de oficina: Escritorios, silletería, y cajonería de archivo	$ 15.000.000	$ 30.000.000,00
Equipos tecnológicos dispuestos para 12 personas: Computadores, impresoras, escáner, pantallas de proyección, video beam, y puntos de conexión	$ 16.000.000	$ 32.000.000,00
Gastos administrativos: Personal logístico de mantenimiento, atención y limpieza de los espacios	$ 5.507.405	$ 11.014.810,00
Total		**$ 83.014.810,00**

MONTO TOTAL CONTRAPARTIDA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL EN PERSONAL			
Tipo de trabajador	**Total, Horas**	**Valor hora**	**Valor total**
Directivo	160	$ 149.931	$ 23.988.960
Gerente	160	$ 149.931	$ 23.988.960
Administrativo senior	150	$ 100.431	$ 15.064.650
Administrativo apoyo	160	$ 80.000	$ 12.800.000
Profesional 1 Ingeniero Ambiental	160	$ 100.431	$ 16.068.960
Profesional Administración	120	$ 100.431	$ 12.051.720

Profesional en Jurídica	120	$ 100.431	$ 12.051.720
Contador	120	$ 100.431	$ 12.051.720
Total			**$ 128.066.690**

El valor del aporte del DAGMA al Convenio interadministrativo cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

Número: 3500250819
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: DOS MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.014.950.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260054911010139

Número: 3500250840
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($432.522.500)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010007/BP260053711010101

Número: 3500250841
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($455.738.750)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010007/BP260053711010102

Número: 3500250842
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($45.450.750)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010007/BP260053711010105

Número: 3500250843
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($66.788.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010007/BP260053711010105

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor del convenio en desembolsos de la siguiente manera:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A **TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025**					
CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ÁNIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRÁMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1

RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 … 4% Declar >199.000 … 6% No Declar	>199.000 … 4%	0%	0%	E.T ART 392
PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, que corresponde a la suma de **TRES MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.015.450.000)**, será desembolsado al asociado como se describe a continuación:

Los aportes a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en su calidad de entidad contratante, se efectuarán conforme al cronograma de ejecución física y financiera establecido en el presente convenio interadministrativo, y estarán sujetos al cumplimiento progresivo de las metas pactadas, verificadas mediante los mecanismos de seguimiento y control definidos en el marco del convenio.

Los recursos a cargo del DAGMA serán transferidos al asociado en dos (2) desembolsos, condicionados al cumplimiento de los productos y actividades establecidos en los anexos técnicos del convenio, así como a la verificación y aprobación por parte del Comité de Seguimiento del Convenio, conforme a los siguientes términos:

Primer desembolso

El primer desembolso corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte

del DAGMA, Este desembolso se realizará una vez se haya verificado y aprobado por el Comité de Seguimiento del Convenio el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Elaboración e implementación del Programa de Guardianes Ambientales, incluyendo el diseño metodológico, la planificación operativa, la identificación de áreas de intervención y la estructuración del modelo de gestión territorial.
- **Producto asociado:** Documento técnico que contenga el plan de trabajo detallado, cronograma de actividades, diagnóstico ambiental y social de las áreas priorizadas, estructura organizativa del equipo de guardianes, y protocolo operativo para el desarrollo de acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental.

La verificación del cumplimiento de estos productos deberá constar en acta suscrita por el Comité de Seguimiento, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros exigidos para la procedencia del desembolso.

Segundo desembolso

El segundo desembolso corresponderá al sesenta por ciento (60%) restante del valor del aporte del DAGMA. Este desembolso se realizará una vez se haya verificado el avance sustancial de las actividades previstas en el convenio, conforme a los informes técnicos y financieros presentados por el asociado y validados por el Comité de Seguimiento.

- Ejecución de las acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en las áreas de la Estructura Ecológica Principal y Complementaria del Distrito de Santiago de Cali, incluyendo la implementación del esquema de armonización de bosques urbanos y zonas de influencia.
- **Producto asociado:** Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes de recorridos de vigilancia, reportes de mantenimiento, acciones de sensibilización comunitaria, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas.

La entrega de estos productos deberá estar acompañada de un informe consolidado de ejecución física y financiera, debidamente firmado por el representante legal del asociado y avalado por el supervisor del convenio, el cual será evaluado por el Comité de Seguimiento para la autorización del desembolso.

PARÁGRAFO I: Cada uno de los desembolsos estará condicionado a la verificación conjunta entre el DAGMA y el asociado sobre el cumplimiento de las metas convenidas, mediante acta formal suscrita por las partes o por el Comité de Seguimiento. Los recursos transferidos no constituyen contraprestación por servicios, sino un apoyo financiero en el marco de la cooperación interinstitucional, orientado al cumplimiento de los fines misionales del convenio, en especial la conservación, recuperación y sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos

del Distrito de Santiago de Cali.

Los desembolsos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por el asociado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, fiscales y financieros establecidos en el convenio, y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

PARÁGRAFO II: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Los recursos entregados por el DAGMA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, resolución de justificación de la contratación directa, y demás, los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. 5.4. Al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5. Está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral. 5.6. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. 5.7. Durante la ejecución del presente CONVENIO realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. 5.8. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El ASOCIADO Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando cumplimiento a la aplicación de la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: En desarrollo del objeto contractual la **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL** se compromete a:

1. Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado.

2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del convenio.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración y ejecución del convenio.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor.

6. Prestar de manera eficiente los servicios y/o entregar oportunamente los bienes que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

7. Proporcionar al supervisor del convenio y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten, con sus respectivos soportes en medio físico y digital.

8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos).

9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el convenio.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes.

12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA o a terceros.

14. Conservar durante la vigencia del convenio, el equipo de trabajo presentado de acuerdo con lo solicitado en el presente estudio previo, correspondiente a Personal mínimo requerido, formación, experiencia y dedicación.

15. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten.

16. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

17. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio, el contratista deberá presentar el plan de trabajo y/o cronograma, que deberá ser aprobado por el supervisor.

18. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Garantizar que el desarrollo del objeto del convenio, será estrictamente regido por las normas vigentes.
2. Colocar a disposición toda la documentación técnica que correspondiente.
3. Las demás que se presenten en virtud de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios. 2. Hacer uso de los derechos consagrados a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 3. Hacer uso de los derechos consagrados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. 4. Recibir el cumplimiento de las obligaciones convenidas**.**

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA: 1. Ejercer control sobre el presente CONVENIO, de manera directa o indirecta. 2. Desembolsar el valor del aporte, de acuerdo con los términos establecidos en el presente CONVENIO. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: El Asociado, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Primera Cláusula del presente CONVENIO y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a los bienes del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – en ejecución del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: El ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende este no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propio o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el DAGMA con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Distrito de Santiago de Cali – se compromete con los terceros a guardar la debida reserva**.** PARÁGRAFO: Los datos y la información generada en el marco del Convenio podrán ser utilizados por ambas partes en informes, publicaciones y proyectos ambientales relacionados, previo acuerdo. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes en todos los informes y publicaciones que se realicen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: El ASOCIADO es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA y en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del diez (10%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el diez (10%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO

debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DAGMA adeude al ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Las partes se obligan a indemnizar una a la otra con la ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO y en la ley y se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de obligaciones laborales que las partes asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivados del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier de las parte comunique por escrito a la otra parte de la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que no se

haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, EL ASOCIADO deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio

NOTA 1: Si se realiza prórroga del plazo, se deberá prorrogar la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados.

NOTA 2: Si se realiza adición al valor del convenio, se deberá ajustar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, póliza ajustada que deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la modificación realizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente convenio la ejercerá el Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA del DAGMA a través del (la) funcionario (a) que se asigne para tal fin, el cual podrá contar con personal de apoyo que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor, las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio (si aplica), dentro del término estipulado en el convenio y remitir al área correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente.
2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
4. Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
5. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
6. Controlar la vigencia de las garantías.
7. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
8. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
9. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
10. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
11. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
12. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
13. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
14. Informar al área Jurídica, previo agotamiento del debido proceso, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
15. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista.
16. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
17. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al área jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
18. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.
19. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al ASOCIADO.

20. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
21. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan al área jurídica, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del convenio.
6. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

 - Copia del convenio debidamente legalizado.
 - Copia de las garantías del convenio.
 - Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
 - Copia del acta de inicio.
 - Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
 - Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando estas hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.

- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
- Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las Ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente. El supervisor deberá conocer lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio será dentro de la Estructura Ecológica Principal y Complementaria del Distrito Santiago de Cali:

- Ecoparques
- Humedales
- Bosques urbanos
- Predios de conservación
- Áreas ecológicas
- Áreas de influencia comunitaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y el DAGMA, por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DAGMA, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del asociado, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito del DAGMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del convenio y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos, el asociado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente convenio interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por el DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

Entidad: Distrito de Santiago de Cali – DAGMA **Nombre:** MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN **Cargo:** Director **Dirección:** Av. 5AN # 20N-08 Piso 10 **Teléfono:** (2) 667-58-59 **Email:** Mauricio.Mira@cali.gov.co	**Entidad:** CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL **Nombre:** EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Avenida 4 # 34N-18 **Teléfono:** 3167583501 **Email:** corpomixta@grupoescala.org

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGILANCIA Y CONTROL: Cada una de las partes del convenio designarán un supervisor para ejercer las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por ellas, y serán designados por el ordenador del gasto respectivo, antes del inicio de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes garantizan que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio, no infringen o afectan derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este CONVENIO: 21.1. Los estudios y documentos previos. 21.2. La propuesta presentada por el ASOCIADO. 21.3. informes y documentos precontractuales. 21.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, y demás.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal – RPC y la acreditación del ASOCIADO de encontrarse al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías por parte de la entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el DAGMA, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. 3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO**:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la

liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
C.C. 80.425.046
Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

EL ASOCIADO,

Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II

EDGAR RAFAEL SANCHEZ BELTRAN
C.C. No. 16.680.039
Representante Legal
CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL

Elaboró: Luisa María Muñoz Cifuentes - Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra – Contratista
Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Lina Marcela Botia Muñoz - Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA